

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA O DEFINITIVA
CONTRATO PRINCIPAL No. 003-UA-C-CPIF-2019
CONTRATO COMPLEMENTARIO NO. 001-UA-CC-CPIF-2019

“READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”

COMPARECIENTES:

En la Ciudad de Guayaquil a los 17 días del mes de septiembre del 2019, comparecen, por una parte:

- A. En representación de la Universidad de las Artes la Arquitecta Maribella Salazar Menéndez en calidad de Administradora del contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019 y contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019 y Arquitecta Esther Briones Cornejo en calidad de delegada Técnico Afín de la Universidad de las Artes que no participó en la ejecución del Contrato.
- B. El **ING. RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA**, representante de la firma contratada, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de esta acta se denominará **EL CONTRATISTA**.
- C. **Contrato Principal No. 003-UA-C-CPIF-2019**, suscrito el 3 de julio de 2019, para el “READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”
- D. **Contrato Complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019**, suscrito el 6 de septiembre de 2019, para el “READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”

Los comparecientes acuerdan suscribir la presente **Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del “READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”

1.2. Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 98 de 27 de febrero de 2019, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001 730402 0901 002 0000 0000 denominada “Edificios – locales- residencias y cableado estructurado (mantenimiento – reparaciones e instalación)” con un valor de \$ 28.519,54 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y el IVA con certificación presupuestaria No. 99 de 27 de febrero de 2019, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001



730402 0901 002 0000 0000 denominada "Edificios – locales- residencias y cableado estructurado (mantenimiento – reparaciones e instalación)" con un valor de \$ 3.422,34 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 34/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1.3. Se realizó la respectiva publicación del Proceso MCBS-UA-002-2019 Menor Cuantía de bienes y servicios no normalizados publicado el 25 de marzo de 2019, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.4. Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura física, Betty Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2019-011 de 14 de junio de 2019, adjudicó el contrato para la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", al señor proveedor FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO, con RUC 0923610588001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

1.5. Con fecha 03 de julio del presente año, se firma el contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019 del proceso MCBS-UA-002-2019 Menor Cuantía de bienes y servicios no normalizados, por un monto de \$ 26.237,98 (veinte y seis mil doscientos treinta y siete con 98/100 dólares americanos) sin incluir IVA, que tiene por objeto: **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**, entre la Arq. Betty Arias Gordillo por parte de la Contratante y el Ing. Rodrigo Flores Salvatierra como Contratista, con la finalidad de intervenir en el edificio (Palacio de Comunicaciones), y para los fines pertinentes denominaremos TÁBARA.

1.6. Mediante Memorándum No UA-DJ-2019-242, de fecha 03 de julio de 2019, la Dirección Jurídica, en la *Cláusula decima. - De la Administración del Contrato estipula lo siguiente: LA CONTRATANTE designa a Arq. Maribella Salazar Menéndez, Analista de Infraestructura, en calidad de administradora de contrato.*

1.7. Mediante Memorándum No UA-DJ-2019-242, de fecha 03 de julio de 2019, la Dirección Jurídica emite a la Arq. Maribella Salazar Menéndez copia del contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019, cuyo objeto es la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", en calidad de Administradora de Obra. En concordancia con la *Cláusula decima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Arq. Maribella Salazar Menéndez, Analista de Infraestructura, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

1.8. Mediante Acta de Inicio de fecha 12 de julio de 2019, se da inicio a los trabajos de **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

1.9. Mediante Oficio Nro. UA-IF-2019-REATABARA-002-MS de fecha 15 de julio del 2019 se realiza **Notificación de inicios de trabajos correspondientes del contrato**



N° 003-UA-C-CPIF-2019, cuyo objeto es la "READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", se solicita cronograma de trabajos.

1.10. Mediante **oficio RFS-MCBS-UA-002-2019-OF-005** de fecha 24 de julio de 2019 el Ing. Rodrigo Flores Salvatierra, solicita se considere una ampliación de Plazos de 20 días, debido a los inconvenientes presentados detallados en oficio en mención.

1.11. Mediante **Memorando Nro. UA-CPIF-2019- REATABARA -004-MS** de fecha 29 julio de 2019 suscrito por la Arq. Maribella Salazar Menéndez, en calidad de Administradora del contrato de contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019 **"READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TÁBARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**, en el que considera procedente la aprobación de los 20 días de ampliación de plazo, para la culminación de los trabajos encomendados en el contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019

1.12. Mediante **Oficio Nro. UA-CPIF-2019-039** suscrito por la Arq. Betty Arias, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 Literal C de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de fecha de 14 de julio de 2016, dirigido al Ing. Rodrigo Flores en calidad de contratista del contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019 para la **"READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TÁBARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**, donde se aprueba solicitud de Ampliación del Plazo.

1.13. Mediante oficio RFS-MCBS-UA-002-2019-OF-013 de fecha 27 de agosto del 2019 se emite por parte del Ing. Rodrigo Flores Salvatierra, solicitud de Recepción de los trabajos realizados en el **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

1.14. Mediante Memorando Nro. UA-Sad-CPIF-2019-252, de fecha 27 de agosto de 2019 se realiza la respectiva delegación de Técnico Afín a la Arq. Esther Briones Cornejo para Recepción Definitiva, de los trabajos realizados en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

1.15. Mediante Acta de fecha 28 de agosto de 2019 se hace la entrega por parte del Ing. Rodrigo Flores Salvatierra juego de llaves de las puertas de los trabajos realizados en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

1.16. En recorrido realizado con fecha 02 de septiembre de 2019, a los trabajos ejecutados del contrato **No. 003-UA-C-CPIF-2019** que tiene objeto: **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"** se encontraron varias observaciones el cual se solicita al contratista en un término de 5 días subsanar de manera inmediata las observaciones expuestas, por la Administradora del contratista.

1.17. Durante la ejecución del contrato **No. 003-UA-C-CPIF-2019** que tiene objeto: **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**, se detectó que existían aspectos técnicos que no habían sido considerados y que son necesarios para que se desarrollen con normalidad las actividades relacionadas con las áreas que funcionarán en la edificación denominada Edificio TÁBARA. Por tal motivo con fecha 06 de septiembre de 2019 se firma **contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019** en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3,**

ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES". entre la Universidad de Las Artes representada por la Arq. Betty Arias Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física y el Ing. Rodrigo Flores Salvatierra en calidad de contratista

1.18.-Con fecha 07 de septiembre de 2019, una vez cumplidas las observaciones por parte del contratista Ing. Rodrigo Flores Salvatierra expuestas por parte de la suscrita en el contrato principal **No. 003-UA-C-CPIF-2019**; se procedió a realizar la verificación de los trabajos realizados en el 2do y 3er. Piso del edificio de Tábara de la Universidad de las Artes, indicando que estas cumplen con las especificaciones técnicas constructivas y se cumplió con el objeto del contrato, sin ninguna novedad técnica.

1.19.-Mediante Oficio RFS-MCBS-UA-002-2019-OF-017 de fecha 9 de septiembre del 2019, el Ing. Rodrigo Flores Salvatierra presenta el informe final y documentación correspondiente de la recepción de la obra y solicita se proceda a la elaboración del Acta Recepción Única o definitiva, una vez culminados los trabajos encomendados en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**. Referente al contrato principal **No. 003-UA-C-CPIF-2019**.

1.20.-Mediante informe Técnico la Arq. Maribella Salazar emite informe favorable para la firma del acta de Recepción única de los trabajos encomendados en el contrato principal **No. 003-UA-C-CPIF-2019** para la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

1.21.-Mediante oficio RFS-MCBS-UA-002-2019-OF-019 de fecha 13 de septiembre del 2019 se emite por parte del Ing. Rodrigo Flores Salvatierra, solicitud de Recepción de los trabajos realizados en el contrato complementario 001-UA-CC-CPIF-2019 **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

1.22.-Con fecha 13 de septiembre del 2019 se realiza la inspección técnica para constatar los trabajos ejecutados en el contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019 en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**, indicando que estas cumplen con las especificaciones técnicas constructivas y se cumplió con el objeto del contrato, sin ninguna novedad técnica.

1.23.-Mediante Oficio RFS-MCBS-UA-002-2019-OF-021 de fecha 16 de septiembre del 2019, el Ing. Rodrigo Flores Salvatierra presenta documentación correspondiente de la recepción de los trabajos y solicita se proceda a la elaboración del informe de satisfactorio referente a los trabajos realizados en el contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019 en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

1.24.-La Arq. Maribella Salazar una vez realizados los trabajos en el contrato complementario 001-UA-CC-CPIF-2019 emite informe Satisfactorio de la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019. El contratista Ing. Rodrigo Flores Salvatierra, se comprometió y obligó ejecutar los trabajos **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA**

SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", en la localidad indicada, por un monto de USD \$ 26.237,98 más el IVA (**Veintiséis mil doscientos treinta y siete con 98/100 dólares americanos**), en un plazo de 30 días calendario; contados a partir de la fecha de la acreditación del anticipo.

Contrato Complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019. El contratista Ing. Rodrigo Flores Salvatierra, se comprometió y obligó para ejecutar los trabajos **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"** tales como (MANTENIMIENTO Y PINTURA EN TUMBADO INC. EMPASTE Y SELLADOR, INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ACRÍLICO PARA ÁREA DE DUCHAS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE ÁREA DE SS.HH. (RESTAURACIÓN, MASILLADO, LAQUEADO Y PINTURA) (PISO #3), PINTURA EN PUERTAS E INSTALACIÓN CHAPAS DE MANIJA PISO 2 Y 3), en la localidad indicada, por un monto de USD \$ 2.098,22 más el IVA (**Dos mil noventa y ocho con 22/100 dólares americanos**), en un plazo de 8 días calendario; a partir de la firma del contrato.

TERCERA: GARANTÍAS-

Contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019. De conformidad al artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista entrega garantía de buen uso del anticipo y la garantía técnica por los trabajos ejecutados.

Contrato Complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019. el Contratista entrega garantía técnica por los trabajos ejecutados.

CUARTA: OBSERVACIONES

INSPECCIÓN DE LA OBRA:

Contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019. Para efecto de la recepción, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación contractual, en unidad de acto proceden a realizar la inspección Técnica el día 02 de septiembre de 2019, de los trabajos ejecutados en el edificio de Tábara de la Universidad de las Artes, para constatar el fiel cumplimiento del contrato que tiene por objeto: **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

Contrato Complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019. Para efecto de la recepción, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación contractual, en unidad de acto proceden a realizar la inspección Técnica el día 13 de septiembre de 2019, de los trabajos ejecutados en el edificio de Tábara de la Universidad de las Artes para constatar los trabajos ejecutados en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

OBSERVACIONES EN OBRA:

Contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019. En recorrido realizado con fecha 02 de septiembre de 2019, se encontraron varias observaciones tales como: se encontraron varias observaciones tales como: se solicitó colocar tapa en caja vista de interruptor, se solicitó pintar en cuarto de fotografía filos, se solicitó corregir pintura en paredes con respecto al límite del tumbado de la losa; se realizó observación en boquete de puertas de baño, se realizó observación en la porcelana de las cerámicas. Por lo que una vez cumplidas las observaciones por parte del contratista Ing. Rodrigo Flores Salvatierra expuestas por

parte de la suscrita; con fecha 07 de septiembre de 2019 se procedió a realizar la verificación de los trabajos realizados en el 2do y 3er. Piso del edificio de Tábara de la Universidad de las Artes, indicando que estas cumplen con las especificaciones técnicas constructivas y se cumplió con el objeto del contrato, sin ninguna novedad técnica.

Contrato Complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019. En inspección Técnica realizada el día 13 de septiembre de 2019, para constatar los trabajos ejecutados en la **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**. no se encontraron observaciones, indicando que se cumple con el objeto de la contratación.

en base al conocimiento de toda la documentación contractual y anexos que han formado parte integrante del contrato **No. 003-UA-C-CPIF-2019** y contrato Complementario **No. 001-UA-CC-CPIF-2019** en el transcurso de la ejecución de la obra, y en base a la información presentada, deja expresa constancia de lo siguiente:

- 1) Que recibe del contratista la obra a entera satisfacción.
- 2) Estar de acuerdo con la liquidación de volúmenes de obra ejecutada.
- 3) Estar de acuerdo con la liquidación y justificación de plazos.
- 4) Que el contratista renuncia al Reajuste de Precio
- 5) Que seguirá siendo responsabilidad del contratista cualquier vicio oculto de construcción que podría presentarse según lo determina la ley.

QUINTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Liquidación de Obra:

Valor del Contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019	\$	26.237,98
Valor 12 % de IVA	\$	3.148,56
	\$	29.386,54

Valor del Contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019	\$	2.098,22
Valor 12 % de IVA	\$	251,79
	\$	2.350,01

Liquidación del anticipo:

Valor entregado 50% (UARTES) Contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019 sin IVA	\$	13.118,99
Valor entregado Contrato complementario	\$	-
Valor por devengar en planilla N°1 contrato 003-UA-C-CPIF-2019 sin IVA	\$	13.118,99
Valor por devengar en planilla N° Contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019 sin IVA	\$	2.098,22
Saldo	\$	15.217,21

Resumen:

Valor del Contrato Principal N° 003-UA-C-CPIF-2019 sin IVA	\$	26.237,98
Valor del Contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019 sin IVA	\$	2.098,22

SEXTA: LIQUIDACION DE PLAZOS:

CONTRATO N° 003-UA-C-CPIF-2019

Fecha de suscripción del contrato Principal:	03/07/2019
Fecha de entrega de anticipo:	12/07/2019
Fecha de inicio plazo contractual:	12/07/2019
Fecha de inicio real de la obra:	12/07/2019
Plazo de la obra contractual:	30 días a partir de la entrega del anticipo
Fecha de término de obra de plazo contractual:	10/08/2019
Fecha de solicitud de recepción de obra:	27/08/2019
Fecha de término real de la obra incluye (días de prórroga y días de recepción de obra):	07/09/2019
Prorroga	20 días
N° de días transcurridos:	50 días
Días de Mora:	00 días

CONTRATO NO. 001-UA-CC-CPIF-2019

Fecha de suscripción del complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019:	06/09/2019
Fecha de inicio plazo contractual:	06/09/2019
Fecha de inicio real de la obra:	06/09/2019
Plazo de la obra contractual:	8 días a partir de la firma del contrato
Fecha de término de obra contractual:	13/09/2019
Fecha de término real de la obra:	13/09/2019
Prorroga	00 días
N° de días transcurridos:	8 días
Días de Mora:	00 días

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

Total de días transcurridos de contrato Principal y contrato complementario	58 días
---	---------

SEPTIMA: CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo expresado en la presente acta, queda exclusiva responsabilidad del contratista, cualquier vicio oculto de construcción, por la calidad técnica de las obras y por las cantidades ejecutadas, que constan en el cuadro de liquidación adjunta, y que así lo aceptan, en virtud de ello se procede a recibir, todos los trabajos ejecutados en la obra que ha sido materia de inspección y por no haberse presentado hasta la presente fecha, reclamación por parte de terceros en relación con el contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019 y contrato complementario No. 001-UA-CC-CPIF-2019.

RENUNCIA A RECLAMO JUDICIAL

Al estar el contratista conforme con la liquidación económica, renuncia a realizar reclamo judicial alguno contra la Entidad contratante

Para constancia en fe y conformidad con lo expresado, se suscribe la presente Acta de Recepción Única o Definitiva, en original y tres ejemplares de igual valor y contenido por parte de las personas que han intervenido en ésta diligencia.



Arq. Maribella Salazar Menéndez
Administradora Contrato
No. 003-UA-C-CPIF-2019



Ing. Rodrigo Flores Salvatierra
Contratista



Arq. Esther Briones Cornejo
Técnico Afín que no participó en la ejecución del Contrato

FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO

ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 ACTIVIDADES DE EDUCACION DE TERCER NIVEL - ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIAS
 ACTIVIDADES DE FISCALIZACION Y CONSULTORIA DE OBRAS
 Dir.: Coop. Proletario Con Tierra, Guasmo Sur Mz. 3573 Solar 3
 Teléfono: 04 3099071 * Cel.: 09 9205 5574
 Email: robertoflores1987@hotmail.com Guayaquil - Ecuador
 R.U.C. 0923610588001

FACTURA
 Serie 001-001-
0000166
 Autorizacion S.R./1124189375
 DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

Fecha de Emisión: 18- Sept 2019 RUC/CI.: 0962604120001
 Cliente: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
 Guía / Remisión: Telf.: 042580700
 Dirección: Habitación SIN F. Clemente Bolten y Aguirre

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	V. TOTAL
	Planilla unica del contrato complementario N° 001-VA-CC-011F-2019 del contrato de Municipal N° 003-VA C-011F-2019 Radicado en el mes 2 y 3 de mayo del edificio Trabajo de la Universidad de las Artes		\$ 2098,22

FECHA DE CADUCIDAD 28-ENERO-2020

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA DE CREDITO/DEBITO	
OTROS	

[Signature]
 Recibí Conforme

SUBTOTAL 12%	\$ 2098,22
SUBTOTAL 0%	-
DESCUENTO	-
SUBTOTAL	\$ 2098,22
I.V.A. 12%	251,19
VALOR TOTAL	\$ 2.350,01

• ANGELO RODOLFO AYALA ALVARADO, 0916370109001 AUT. 7092 * arfj comunicación visual T. 236 6298 C. 099 809 8918
 • 1 BLOCK de 25 x 3 # 151 al 175 • Fecha de Autorización 28/ENERO/2019
 ORIGINAL - Adquirente COPIA AMARILLA- Emisor COPIA VERDE- Sin Valor Tributario

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0968604120001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-000002862

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2509201907096860412000120010010000028620000286517

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 30/09/2019 09:20:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2509201907096860412000120010010000028620000286517

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dirección Matriz: MALECON SIN Y CLEMENTE BALLEEN - AGUIRRE

Dirección Sucursal: MALECON SIN Y CLEMENTE BALLEEN - AGUIRRE

Contribuyente Especial Nro 123

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Razón Social / Nombres y FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO

Identificación 0923610588001

Fecha 25/09/2019

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001001000000166	18/09/2019	09/2019	251.79	IVA	70.0	176.25
FACTURA	001001000000166	18/09/2019	09/2019	2098.22	Impuesto a la Renta	2.0	41.96

Información Adicional

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0968604120001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-000002861

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2009201907096860412000120010010000028610000286314

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 30/09/2019 09:19:53

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2009201907096860412000120010010000028610000286314

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dirección: MALECÓN S/N Y CLEMENTE BALLEEN - AGUIRRE
Matriz:

Dirección: MALECÓN S/N Y CLEMENTE BALLEEN - AGUIRRE
Sucursal:

Contribuyente Especial Nro. 523
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Razón Social / Nombres y FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO
Identificación: 0523610588001
Fecha: 20/09/2019

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001001000000165	18/09/2019	09/2019	3148.96	IVA	70.0	2203.99
FACTURA	001001000000165	18/09/2019	09/2019	26237.98	Impuesto a la Renta	2.0	524.76

Información Adicional

**CONTRATO Nro. 003-
UA-C-CPIF-2019**



CONTRATO No. 003-UA-C-CPIF-2019

CONTRATISTA: RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA RUC 0923610588001
OBJETO: "READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
PRECIO: USD \$ 26.237,98 más el IVA
PLAZO: 30 días contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista adjudicado.
PROCESO No.: MCBS-UA-002-2019.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la señora Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, y, por otra parte, el señor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra con RUC No 0923610588001, por sus propios derechos, para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES. -

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de "READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Mediante Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, el Presidente de la Comisión Gestora - Rector, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura física, Betty Arias Gordillo, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-UA-002-2019 para la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", a través de resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2019-002 de 08 de marzo de 2019.
- 1.4 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 98 de 27 de febrero de 2019, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001 730402 0901 002 0000 0000 denominada "Edificios - locales- residencias y cableado estructurado (mantenimiento - reparaciones e instalación)" con un valor de \$ 28.519,54 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y el IVA con certificación presupuestaria No. 99 de 27 de febrero de 2019, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001 730402 0901 002 0000 0000 denominada "Edificios - locales- residencias y cableado estructurado (mantenimiento - reparaciones e instalación)" con

309

6

un valor de \$ 3.422,34 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 34/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

- 1.5 Se publicó el proceso el 25 de marzo de 2019 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura física, Betty Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2019-011 de 14 de junio de 2019, adjudicó el contrato para la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", al señor proveedor FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO, con RUC 0923610588001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones presupuestarias No. 98 y 99 de 27 de febrero de 2019.
- f) Copia simple de cédula y papeleta de votación de Rodrigo Roberto Flores Salvatierra.
- g) Copia del RUC del señor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra.
- h) Copia simple de la Resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016.
- i) Garantía técnica.
- j) Garantía de buen uso de anticipo

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante en este contrato.

3.2. El contratista realizará los trabajos en base a las especificaciones técnicas, a partir de la fecha de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista adjudicado.

3.3. El contratista debe realizar estas actividades, sin que se consideren únicas y que serán de obligatorio cumplimiento para la ejecución de este proceso.

- a) Visita de inspección al sitio donde se desarrollarán los trabajos.
- b) Realizar un levantamiento de los espacios a ser intervenidos.
- c) Cumplir con el tiempo estipulado.
- d) Realizar los trámites necesarios ante la autoridad municipal, de requerirse el permiso de rodamiento de volquetas o cualquier otro medio de carga que sea necesario circular en zonas desde donde se realizaran los desalojos, para cumplir con la total ejecución de esta contratación.
- e) El cronograma de trabajo propuesto debe considerar la elaboración de los trabajos en el piso 3ro, y a continuación en el piso 2do.

Se realizaran los trabajos de readecuación en el Edificio Tabara ubicado en las calles Aguirre y Chile esquina.

3.4. Los trabajos a ejecutar se detallan a continuación:

- o ELABORACION DE INSTALACIONES
- o DEMOLICION DE PAREDES EXISTENTE
- o INSTALACION DE PUERTAS
- o DIVISION DE GYPSUM (DOS LADOS) PROVISION Y MONTAJE
- o PUNTOS DE TOMACORRIENTE 120V NORMAL Y REGULADO
- o PUNTO DE TOMACORRIENTE 220 V
- o PUNTO DE RED BIOMETRICO Y ACCES POINT
- o PATCH PANEL - CONCENTRADOR DE PUNTOS
- o REUBICACIÓN DE PIEZAS SANITARIAS

Todos los servicios serán realizados de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Construcción NEC vigente, con las especificaciones técnicas respectivas y a satisfacción de la Entidad, cuyos miembros tendrán libre acceso para inspeccionar la realización de los trabajos.

Se deberá planificar en obra, la ubicación ordenada de los materiales de construcción, debiendo consignarse sitios de acumulación y almacenamiento de los diferentes materiales: pétreos, cemento, pintura, estructuras de madera y metálicas, etc., con el fin de no alterar el funcionamiento del edificio, además evitar la generación de desperdicios en la zona de la obra y sus alrededores, con su sucesiva generación de polvo, peligro de accidentes, etc.

El contratista deberá contar con sus propios medios materiales, equipos adecuados, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de los trabajos.

El contratista deberá garantizar que los elementos de la edificación que no van a ser modificados, cambiados o que no recibirán mantenimiento específico en la ejecución de esta contratación van a ser protegidos durante toda la ejecución de los trabajos, a su costo, y deberán ser entregados en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que fueron encontradas al inicio de los trabajos. Cualquier reparación o reposición que se ocasione en el cuidado y conservación de las instalaciones correrá a costo del contratista, sin que signifique costo adicional para la institución.

2009
3

6

TABLA DE RUBROS, UNIDADES Y COSTOS

READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE			
ING. RODRIGO FLORES S.		MCBS-UA-002-2019	
RUBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PISO 3			
ROTURA DE MESON DE HORMIGON	3,88	\$ 26,00	\$ 100,88
REUBICACION DE PIEZAS SANITARIAS, INCLUYE ACCESORIOS, INCLUYE A. POTABLE Y DESAGUE	1,00	\$ 50,00	\$ 50,00
DEMOLICION DE PAREDES EXISTENTES	6,80	\$ 9,50	\$ 64,60
BOQUETE PARA PUERTA	1,89	\$ 4,08	\$ 7,71
RETIRO DE CERAMICA (PAREDES Y PISO)	14,55	\$ 6,89	\$ 100,25
PINTURA (INCLUYE RESANADOS Y EMPASTE)	450,00	\$ 4,20	\$ 1.890,00
DIVISION DE GYPSUM (DOS LADOS) PROVISION Y MONTAJE, ALTURA 2.20, INCLUYE ESTUCCO Y PINTURA	118,00	\$ 25,93	\$ 3.059,74
INSTALACION DE PUERTAS EXISTENTES INCLUYE ACCESORIOS, REPARACION Y PINTURA	7,00	\$ 48,00	\$ 336,00
RACK DE PISO DE 45 UR	1,00	\$ 190,00	\$ 190,00
PUNTO DE TOMACORRIENTE 120V NORMAL	20,00	\$ 40,20	\$ 804,00
PUNTO DE TOMACORRIENTE 120V REGULADO	49,00	\$ 50,00	\$ 2.450,00
PUNTO DE RED	49,00	\$ 70,00	\$ 3.430,00
PUNTO DE RED PARA ACCESS POINT	3,00	\$ 57,00	\$ 171,00
PATCH PANEL - CONCENTRADOR DE PUNTOS - 24	3,00	\$ 130,50	\$ 391,50
LUMINARIA ELECTRICA COLGANTE TIPO LED (LUZ BLANCA) 55W	30,00	\$ 85,00	\$ 2.550,00
PANEL ELECTRICO METALICO	1,00	\$ 240,00	\$ 240,00
SELLADO DE PUNTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE	3,00	\$ 30,00	\$ 90,00
PISO 2			
RETIRO DE PIEZAS SANITARIAS, INCLUYE SELLADO DE INSTALACIONES	2,00	\$ 34,99	\$ 69,98
DEMOLICION DE PAREDES EXISTENTES	10,00	\$ 9,50	\$ 95,00
RETIRO DE PUERTA	3,00	\$ 25,00	\$ 75,00
PINTURA (INCLUYE RESANADOS Y EMPASTE)	311,00	\$ 4,20	\$ 1.306,20
DIVISION DE GYPSUM (DOS LADOS) PROVISION Y MONTAJE, PISO TECHO	52,00	\$ 25,31	\$ 1.318,12
INSTALACION DE PUERTAS EXISTENTES INCLUYE CERRADURA, ACCESORIOS NUEVOS, LIJADA Y PINTURA	3,00	\$ 48,00	\$ 144,00
RACK DE PARED GABINETE DE 24 UR	1,00	\$ 360,00	\$ 360,00
PUNTO DE TOMACORRIENTE 120V NORMAL	10,00	\$ 40,20	\$ 402,00
PUNTO DE TOMACORRIENTE 120V REGULADO	28,00	\$ 55,00	\$ 1.540,00
PUNTO DE TOMACORRIENTE 220 V	2,00	\$ 85,00	\$ 170,00
PUNTO DE RED	28,00	\$ 72,00	\$ 2.016,00
PUNTO DE RED BIOMETRICO	2,00	\$ 68,00	\$ 136,00
PUNTO DE RED PARA ACCESS POINT	2,00	\$ 57,00	\$ 114,00
PATCH PANEL - CONCENTRADOR DE PUNTOS - 24	2,00	\$ 130,50	\$ 261,00
PATCH PANEL - CONCENTRADOR DE PUNTOS - 12	1,00	\$ 120,00	\$ 120,00
LUMINARIAS EN RIEL PARA TALLER FOTOGRAFIA	9,00	\$ 45,00	\$ 405,00
LUMINARIA ELECTRICA COLGANTE TIPO LED (LUZ BLANCA) 55W	16,00	\$ 85,00	\$ 1.360,00
PANEL ELECTRICO METALICO	1,00	\$ 240,00	\$ 240,00
MESON DE HORMIGON, TRES POZOS, INCLUYE CERAMICA 50X50 INSTALADA	2,00	\$ 65,00	\$ 130,00
			\$ 26.237,98

ROA

f

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 26.237,98 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se lo efectuará 50% por concepto de anticipo y el 50% restante contra entrega de los trabajos.

Una vez que el Contratista notifique haber finalizado los trabajos, deberá presentar su informe al Fiscalizador, adjuntara planilla con registro fotográfico de los trabajos realizados, con lo cual se generará el Acta Entrega-Recepción Provisional dentro de 10 días calendario después de terminados los trabajos del contrato a entera satisfacción de la entidad y con informe favorable del administrador del contrato y se procederá el pago del 50% restante.

Para la recepción definitiva se deberá adjuntar el informe correspondiente de todos los sistemas habilitados y en funcionamiento del Administrador del Contrato, Acta de Entrega Recepción Definitiva, la cual será suscrita luego de haber comprobado que los sistemas correspondientes para cada espacio estén en perfecto estado y en funcionamiento aceptable del área requirente según los servicios prestado a los 90 días de haber firmada el Acta de Entrega-Recepción Provisional por lo cual se procederá al acta de recepción final.

En caso de existir observaciones por parte de la Universidad de las Artes al trabajo realizado, en un plazo no mayor a (15) quince días consecutivos de ser notificado por el Administrador del contrato, deberá atender las mismas para poder celebrar el Acta de recepción Definitiva

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

De conformidad al artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista entrega garantía de buen uso de anticipo y garantía técnica.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos será de 30 días consecutivos contabilizados a partir de la fecha de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista adjudicado.

Cláusula Octava. - MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso en la entrega de trabajos, también por incumplimiento de lo siguiente:

- Por no contar con el personal técnico y operativo mínimo.
- Por no tener el equipo mínimo en obra.
- Por no contar con el equipo de seguridad industrial adecuado.
- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.
- Por no cumplir las disposiciones de la Administrador/a del contrato

El mismo porcentaje será aplicado en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se dará por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Arq. Maribella Salazar Menéndez, Analista de Infraestructura, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Calles Aguirre y Chile, Edificio ex correos del Ecuador, pabellón Tábara

1809



Guayaquil – Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700 ext. 3001
Correos electrónicos: maribella.salazar@uartes.edu.ec

EL CONTRATISTA:

Calle Fernando López Lara maz. 3573 S03, Avenida 12F
Guayaquil – Guayas- Ecuador
Teléfonos: 043099071
Correo electrónico: robertoflores1987@hotmail.com

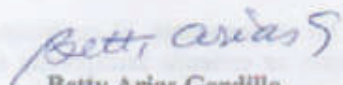
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a

03 JUL. 2019


Betty Arias Gordillo
Coordinadora de Planificación de
Infraestructura Física
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Rodrigo Roberto Flores Salvatierra
RUC No. 0923610588001

**CONTRATO
COMPLEMENTARIO
Nro. 001-UA-CC-CPIF-
2019**

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 001-UA-CC-CPIF-2019

"READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la señora Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, y; por otra parte, el señor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra con RUC No 0923610588001, por sus propios derechos, para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 Mediante contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019, suscrito el 03 de julio de 2019, el señor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra, se comprometió a la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" por un valor de USD \$ 26.237,98 más IVA y un plazo de 30 días contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista adjudicado.
- 1.2 A través del oficio No. RFS-MCBS-UA-002-2019-OF-010 recibido de fecha 06 de agosto de 2019 suscrito por el Ing. Rodrigo Flores S. a la Arq. Maribella Salazar M, Administradora de contrato 003-UA-C-CPIF-2019, señala: "(...)... tal como hemos podido observar durante las inspecciones que se han realizado en conjunto, existe la necesidad de realizar ciertos rubros que no están considerados contractualmente, esto con la finalidad de crear un espacio mucho más confortable y funcional. Dentro de estas actividades se puede mencionar que es sumamente necesario llevar a cabo la aplicación de pintura en el tumbado de área de los baños donde se implementó duchas es primordial cambiar las puertas de madera que existen actualmente por unas de aluminio y vidrio o acrílico; de la misma manera en el área de los servicios higiénicos las puertas existentes requieren de un mantenimiento integral (restauración, masillado, laqueado y pintura); las puertas que dividen los diferentes ambientes que existen en ambos pisos necesitan también de la aplicación de pintura para mejorar la estética de las mismas, así como también se requiere la instalación de chapas en cada una de ellas; a continuación detallo tabla de rubros, cantidades y costos de las actividades antes mencionadas ... (...)".
- 1.3 De conformidad al memorando No. UA-CPIF-2019-REATABARA-004-MS de fecha 12 de agosto de 2019, Maribella Salazar Menéndez, Administradora del contrato entrega el informe técnico del contrato complementario al proceso que tiene por objeto: "READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.4 Que mediante el informe técnico de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito por Maribella Salazar Menéndez, administradora del contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019 y aprobado por Betty Arias Gordillo Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su análisis indica: "(...) Con base a lo expuesto en párrafos anteriores, se detallan a continuación los rubros considerados en el contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019, con un plazo contractual de 30 días contados a partir del 12 de julio de 2019, fecha de acreditación del anticipo el cual concluye el 11 de agosto de 2019 de plazo de término contractual del contrato. Por lo que mediante Oficio Nro. UA-CPIF-2019-039 suscrito por la Arq. Betty Arias, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 Literal C de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de fecha de 14 de julio de 2016, dirigido al Ing. Rodrigo Flores en calidad de contratista del contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019 para la "READECUACIÓN DE PISO 2 Y PISO 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", donde se aprueba solicitud de Ampliación del Plazo. Para los fines pertinentes se detalla los rubros considerados en el contrato N° 003-UA-C-CPIF-

1
309

A

2019 de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por la Universidad de las Artes por Arq. Betty Arias Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 Literal C de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de fecha de 14 de julio de 2016 y el Ing. Rodrigo Flores Salvatierra en calidad de contratista Se debe mencionar que la vetustez de la edificación y la falta de mantenimiento acrecienta la necesidad de intervenir en nuevas áreas o ampliar los trabajos ya establecidos de acuerdo a los rubros registrados en el contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019, y con la finalidad de proveer de un espacio confortable para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas para las cuales se encuentra destinado el Edificio de Tábara. Teniendo esto como precepto; y, encontrándose en curso el proceso que tiene objeto: **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**, se detectó que existían aspectos técnicos que no habían sido considerados y que son necesarios para que se desarrollen con normalidad las actividades relacionadas con las áreas que funcionarán en la edificación denominada Edificio TÁBARA. Con base a esto se requiere realizar un contrato complementario, cuyos rubros respondan a las necesidades emergentes, que, durante la ejecución del proceso, se han detectado y que afectan directamente el buen desempeño de las actividades administrativas y educativas programadas. Para los fines pertinentes se detallan los rubros en los que se requiere intervenir y para los cuales se solicita realizar el contrato complementario: **RUBROS COMPLEMENTARIO... \$ 2.098,22 ...** Como se puede observar los rubros definidos para el Contrato complementario, responden a trabajos que deben ser realizados para garantizar el confort de los usuarios y suplir las necesidades existentes. Dentro de estos rubros complementarios se considera un alcance al de **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"** debido a que, dentro de los aspectos considerados originalmente para su ejecución no se estableció considerar los rubros que se detallan a continuación: **MANTENIMIENTO Y PINTURA EN TUMBADO INC. EMPASTE Y SELLADOR** Este requerimiento se realiza debido a la existencia de varios inconvenientes que se presentaron al momento de la ejecución de los trabajos en la Readecuación de Tábara, tales como: existen manchas considerables a causa de la presencia de humedad en el tumbado de la losa, debido a los trabajos realizados en el derrocamiento de paredes la losa del tumbado se vio afectada, ya que se ven los espacios de otro color donde estaban ubicadas las paredes y también debido al retiro de tejido eléctricos la losa del tumbado se ve afectada. **INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ACRÍLICO PARA ÁREA DE DUCHAS (PISO 3 DE TÁBARA)** Debido a que el espacio original fue concebido como área de baños; se vio la necesidad por parte de la Escuela de Artes Escénicas de implementar duchas en espacio en mención, debido a los trabajos que se realizaron en este espacio, se ve la necesidad de instalar puertas Acrílicas de color para las 2 duchas ubicadas en área de Artes Escénicas piso 3. **MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE ÁREA DE SS.HH. Y CUARTOS DE RACK (RESTAURACIÓN, MASILLADO, LAQUEADO Y PINTURA) (PISO 3 DE TÁBARA)** Se expone que la suscrita procedió a la revisión en conjunto con el departamento de bienes, de puertas existentes con las características requeridas para las puertas principales en los baños y cuartos de Rack del piso 3 de Tábara. Por lo que, al no contar con puertas existentes en las bodegas, bajo las características técnicas requeridas se prevee la necesidad de realizar un debido mantenimiento de **RESTAURACIÓN, MASILLADO, LAQUEADO Y PINTURA**, a las puertas actuales instaladas en los baños y cuartos de Rack del piso 3 de Tábara. **PINTURA EN PUERTA E INSTALACIÓN CHAPA DE MANIJA PISO 2 Y 3** Debido a la instalación de puertas en cada espacio considerado en el contrato N° 003-UA-C-CPIF-2019 en la Readecuación del Edificio Tábara, se requiere dar mantenimiento de pintura e instalación de chapas de manija en puerta (...).

- 1.5 Del informe técnico antes mencionado concluye que : "(...) Es importante mencionar que según se estipula la LOSNCP en el Capítulo VIII Contratos complementarios, "Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario". Artículo Art. 86.- Creación de Rubros Nuevos. - Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere

necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente. Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes. **Artículo. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.** - La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal, a. De acuerdo a lo antes expuesto, se destaca que los rubros complementarios considerados para el proceso denominado: **"READECUACION DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**, responden a las necesidades básicas (MANTENIMIENTO Y PINTURA EN TUMBADO INC. EMPASTE Y SELLADOR, INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ACRÍLICO PARA ÁREA DE DUCHAS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE ÁREA DE SS.HH. (RESTAURACIÓN, MASILLADO, LAQUEADO Y PINTURA) (PISO #3), PINTURA EN PUERTAS E INSTALACIÓN CHAPAS DE MANIJA PISO 2 Y 3) que deben ser atendidas para asegurar el normal desempeño de las actividades de los administrativos y docentes. (...)".

- 1.6 Mediante memorando No. UA-SAd-CPIF-2019-251 recibido de fecha 27 de agosto de 2019, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo, solicitó a la Directora Jurídica Jamie Miranda Vargas: *"De acuerdo a las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad de la institución, autorizo y solicito a usted se sirva elaborar el Contrato Complementario entre el Ing. Flores Salvatierra..."*.
- 1.7 Mediante memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2019-352 recibido por el Área de Infraestructura de fecha 05 de septiembre de 2019, la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda Vargas, emitió su criterio jurídico para el contrato complementario de la **"READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"** en la que señala: *"Por lo expuesto, corresponde que usted -por ser jurídicamente válido- autorice la elaboración del contrato complementario del contrato principal No. 003-UA-C-CPIF-2019"*.
- 1.8 En memorando Nro. UA-SAd-CPIF-2019-262 de 05 de septiembre de 2019, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Arias Gordillo solicitó y autorizó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda Vargas, la elaboración de un contrato complementario para el **"READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

2.1 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.*

2.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *Art. 86.- Creación de rubros nuevos: Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente. Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la entidad contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.*

2.3 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.- (Reformado por el Art. 23 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; y, sustituido por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017). - La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.*

3
B09

6

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente.

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, así como el valor de los contratos complementarios de consultoría, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales."

"Art. 90.- Certificación de recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

- 2.4 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Art. 90.- Certificación de recursos. - Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

4
B9
/

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019;
- b) Documentos habilitantes del señor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra;
- c) Los que se mencionan en la cláusula primera de este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Con los antecedentes y la base legal que quedan mencionados en la cláusula primera y segunda las partes convienen en suscribir el presente contrato complementario, que tiene por objeto la creación de nuevos rubros en la cláusula tercera y el incremento del 8% del valor del contrato principal No. 003-UA-C-CPIF-2019 cuyo objeto es: "READECUACIÓN DE PISO 2 Y 3, ALA SUR DEL EDIFICIO TABARA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" de conformidad al memorando No. UA-SAd-CPIF-2019-251 y al informe técnico satisfactorio para contrato complementario que se adjunta al mencionado memorando, se realiza la creación de nuevos rubros y el incremento por el valor de US \$ 2.350,01 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye IVA, que se detalla de la siguiente manera:

TABLA DE RUBROS NUEVOS				
RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
MANTENIMIENTO Y PINTURA EN TUMBADO INC. EMPASTE Y SELLADOR	M2	185,08	\$ 7,74	\$ 1.432,52
INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ACRÍLICO PARA ÁREA DE DUCHAS (PISO 3)	U	2,00	\$ 210,00	\$ 420,00
MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE AREA DE SS.HI. Y CUARTO DE RACK (RESTAURACION, MASILLADO, LAQUEADO Y PINTURA) (PISO 2 Y 3)	U	3,00	\$ 65,00	\$ 195,00
PINTURA DE PUERTAS E INSTALACIÓN CHAPA DE MANIJAS (PISO 2 Y 3)	U	1,00	\$ 50,70	\$ 50,70
			TOTAL:	\$ 2.098,22
			12% IVA	\$ 251,79
			TOTAL CON IVA	\$ 2.350,01

El valor del presente contrato complementario se cancelará contra entrega, mediante informe satisfactorio, emitido por el administrador del contrato principal.

La Contratista entrega garantía técnica adicional por los nuevos rubros.

5
P209
b

El plazo de entrega de los nuevos rubros es de 8 días candelario a partir de la suscripción del presente contrato complementario, de conformidad al informe técnico suscrito por la Administradora del contrato No. 003-UA-C-CPIF-2019, Maribella Salazar Menéndez.

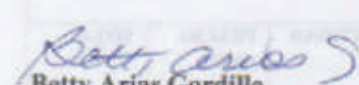

CLÁUSULA QUINTA. - SUPLETORIA

Las partes ratifican todas las cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el contrato principal No. 003-UA-C-CPIF-2019, celebrado el 03 de julio de 2019, siempre y cuando no se oponga a lo establecido en el presente contrato complementario.

CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes, libre y voluntariamente, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario y se someten a sus estipulaciones, para fe y constancia de lo cual, firman a continuación, en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 6 días del mes de septiembre de 2019

 Betty Arias Gordillo Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	 Rodrigo Roberto Flores Salvatierra RUC No. 0923610588001